

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se conceden y desestiman subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones dirigidas a favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI en el año 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Presidencia de 27 de septiembre de 2021 (BOPA de 4 de octubre de 2021), se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones dirigidas a favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI.

Segundo.—La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Consejería competente en materia de diversidad sexual y LGTBI en la XII legislatura, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83, de 29-IV-2024) y modificado por resoluciones de: 7 de mayo de 2024 (BOPA núm. 98 de 21-V-2024), 9 de agosto de 2024 (BOPA núm. 29-VII-2024), 15 de octubre de 2024 (BOPA núm. 28-X-2024), 24 de febrero de 2025 (BOPA núm. 6-III-2025), 1 de abril de 2025 (BOPA núm. 14-IV-2025), 28 de noviembre de 2025 (BOPA núm. 12-XII-2025) y por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOPA núm. 23-XII-2025), contemplaba una línea de subvención con el objeto de realizar actuaciones pro-derechos LGTBI.

Tercero.—Por Resolución de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Ordenación de territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (BOPA de 3 de marzo de 2026), se aprobó la convocatoria para el año 2026, destinando para ello un gasto total de noventa mil (90.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484347.

Cuarto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia Diversidad Sexual y LGTBI, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, se ha emitido informe, con fecha 16 de abril de 2026, acerca de los siguientes aspectos:

- Se han realizado comprobaciones al objeto de verificar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos legales, habiendo solicitado la subsanación y/o mejora de las mismas en caso contrario.
- Se han realizado actuaciones para determinar que las entidades solicitantes y los proyectos reúnen los requisitos establecidos por la convocatoria y sus bases para obtener subvención, indicando, en su caso, los gastos no subvencionables con cargo a la misma.
- Se han realizado actuaciones dirigidas a determinar y comprobar los datos e información presentada por las entidades, en virtud de los cuales se formula la propuesta de resolución y resolución, conforme a lo establecido en las base 10.3 de la Resolución de bases reguladoras de 27 de septiembre de 2021 (BOPA de 4 de octubre de 2021).
- Se ha verificado que las entidades solicitantes aportan declaración de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Se ha comprobado, en cumplimiento de la base decimosexta de las que rigen las presentes subvenciones que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad social, a través del sistema de interoperabilidad con el Ente Tributario del Principado de Asturias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consta que las entidades solicitantes han aportado declaración responsable acerca de la justificación de las subvenciones concedidas en años anteriores por la Comunidad Autónoma.

Por parte del órgano instructor, se han remitido las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases a la Comisión de Evaluación y Selección.

Quinto.—Realizado el estudio y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (publicada el 19 de marzo de 2026 en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos) en su reunión de 16 de abril de 2026, levantó el acta correspondiente en la que se detalla informe propuesta de concesión y desestimación de subvenciones con el concepto y cuantía de las mismas.



Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos con fecha 12 de febrero de 2026. Documento contable DO 1300000793.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la administración de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, las competencias en materia de diversidad sexual y derechos LGTBI corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, disponiendo además que las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación del colectivo LGTBI le corresponden a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la base décima de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Consejería de Presidencia, BOPA n.º 191, de 4 de octubre de 2021, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión-desestimación de subvenciones.

Quinto.—Con fecha 16 de abril de 2026, se emite informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, relativo a los requisitos que deben de reunir los proyectos presentados, las entidades solicitantes así como sobre los gastos no subvencionables de los proyectos presentados incluidos en la base séptima de las que rigen la convocatoria, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto tal y como indica la citada base 7 y la prescripción 3 de la resolución de aprobación de la convocatoria, el cual se reproduce a continuación en aquellos aspectos que afectan a la motivación de la presente resolución tal y como se especifica en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.—En el acta de la reunión de la Comisión de Valoración celebrada el 16 de abril de 2026, al no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos, se establece una pre-relación de las mismas en función de su puntuación para distribuir el crédito disponible.

Séptimo.—Los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en la prescripción octava de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI durante 2025 y la base undécima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones por importe de 90.000,00 € para la realización de acciones dirigidas a favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI en 2026, a las entidades que figuran en el anexo I a la presente Resolución con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484347.

Para cada entidad beneficiaria se especifica en dicho anexo el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en el proceso de valoración, el presupuesto aceptado, el importe de la subvención y las observaciones recogidas sobre el mismo.



Segundo.—Desestimar los proyectos, recogidos en el anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero.—Considerar las solicitudes no estimadas por insuficiencia de crédito recogidas en el anexo III.

Cuarto.—Considerar las renunciaciones a las solicitudes de ayuda presentadas recogidas en el anexo IV.

Quinto.—Publicar las puntuaciones y la pre relación de solicitudes indicadas en el anexo V.

Sexto.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades beneficiarias recogidas en el anexo I de la presente resolución por un importe de 90.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484347 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 en el ámbito competencial de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI.

Séptimo.—El abono de la subvención se realizará a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. Dado que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones son entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, las mismas quedarán exoneradas de la obligación de presentar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de enero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, de 21 de marzo de 2016, de 11 de febrero de 2021 y de 22 de junio de 2021.

Octavo.—El plazo de presentación de la memoria y justificantes de pago de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2027, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2026.

Noveno.—La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y sus bases debiendo presentarse, con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones indicadas en las mismas, una cuenta justificativa simplificada integrada por una memoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto según el procedimiento establecido en la prescripción novena de la resolución de 27 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria en 2025 accediendo a la sede electrónica, <https://miprincipado.asturias.es/e> introduciendo en el buscador el código: AYUD0315T01. La citada relación deberá alcanzar no solo el importe subvencionado sino también la totalidad de los gastos del proyecto aceptados.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, modificaciones, revocaciones y reintegros se estará a lo dispuesto en la convocatoria y sus bases.

Décimo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 4 de junio de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-04854.

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPT	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTAL	PRESUPUESTO SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	% SUBV. MÁXIMA	SUBV. MÁXIMAS / % SUBV MAX	SUBV. CONCEDIDA	OBSERVACIONES
AYUD/2026/23471	ASOCIACION EL ORGULLIN	G32551355	XIV ORGULLIN	100	24.200,00 €	10.000,00 €	24.200,00 €	80,0%	19.360,00 €	10.000,00 €	Se presupuestan 1.300,00 € en concepto de asesoría fiscal. Esta tipología de gastos debe ser considerada como gastos indirectos y por tanto únicamente se puede imputar un máximo del 10 % de la subvención concedida. Dado que la ayuda solicitada -coincidente con la propuesta- es de 4.000,00 €, sólo podrán imputarse 400,00 € a esta partida.
AYUD/2026/23042	Asociación Haciendo Camin	G01702752	Caminando 2026	100	6.100,00 €	4.000,00 €	5.333,33 €	80,0%	4.266,66 €	4.000,00 €	
AYUD/2026/22655	XEGA COLECTIVO LGTBI+ DE ASTURIAS	G33395518	ACTIVIDADES XEGA FAMILIES	100	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	100,0%	3.000,00 €	3.000,00 €	
AYUD/2026/23432	Xuntes y Diverses, asoc. lgtbi+ y afines de Llanera	G10628634	acciones lgtbi+ en Llanera 2026	100	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	100,0%	3.000,00 €	3.000,00 €	
AYUD/2026/23476	ASOCIACIÓN ROMERÍA CUIR	G70945381	ROMERÍA CUIR 2026	97	41.390,00 €	10.000,00 €	41.390,00 €	80,0%	33.112,00 €	10.000,00 €	
AYUD/2026/23473	Asociación Cantapaxarina	G21729942	1 jornadas de Salud, Redes de Apoyo y Viviendas Colaborativas para Mujeres Mayores Lesbianas y Bisexuales	92	7.598,60 €	6.078,88 €	7.598,60 €	80,0%	6.078,88 €	6.078,88 €	
AYUD/2026/23468	Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos CAVASYM	G33685934	Acceso a Derechos y Protección Jurídica para la Igualdad de Trato frente a Delitos de Odio contra Jóvenes LGTBI	80	4.000,00 €	3.600,00 €	4.000,00 €	90,0%	3.600,00 €	3.600,00 €	
AYUD/2026/22999	Comité antisdida del Principado de Asturias	G33642984	Diversidad Positiva	80	12.500,00 €	10.000,00 €	12.500,00 €	80,0%	10.000,00 €	10.000,00 €	
AYUD/2026/23731	ASOCIACIÓN JUVENIL LA FOLIXARIA	G74439597	DERECHOS VISIBLES. ESPACIO DE APOYO MUTUO LGTBI	80	8.200,00 €	5.000,00 €	8.200,00 €	80,0%	6.560,00 €	5.000,00 €	
AYUD/2026/22157	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS	G33079823	LAS CCDO DE ASTURIAS, ALIADAS DE LA DIVERSIDAD	77	3.200,00 €	3.000,00 €	3.200,00 €	90,0%	2.880,00 €	2.880,00 €	la subvención máxima es del 90 % del presupuesto subvencionable (Apartado 6 de la Convocatoria)
AYUD/2026/23245	UGT ASTURIAS	G33025990	Jornada Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación	77	2.541,88 €	2.541,88 €	2.541,88 €	100,0%	2.541,88 €	2.541,88 €	
AYUD/2026/23255	UGT ASTURIAS	G33025990	3ª Edición Desayunos en diversidad	77	3.304,72 €	3.000,00 €	3.304,72 €	90,0%	2.974,25 €	2.974,25 €	la subvención máxima es del 90 % del presupuesto subvencionable (Apartado 6 de la Convocatoria)
AYUD/2026/23225	Asociación Cultura y Diversidad	G22891170	V MUJESTRA DE CINE LÉSBICO DE ASTURIAS EN GIJÓN	75	8.656,00 €	6.456,00 €	8.656,00 €	80,0%	6.924,80 €	6.456,00 €	
AYUD/2026/23736	GRUPO SCOUT Keltik Hé	G33981655	LA AVENTURA DE SER TÚ	72	6.800,00 €	5.000,00 €	6.800,00 €	80,0%	5.440,00 €	5.000,00 €	
AYUD/2026/23479	FUNDACIÓN EDUARDO KOCINA	G01955756	FEK 360º +	72	12.000,00 €	10.000,00 €	12.000,00 €	80,0%	9.600,00 €	9.600,00 €	la subvención máxima que de acuerdo con las bases reguladoras sería de 10.000,00 € ha de ajustarse al crédito disponible en la convocatoria (90.000,00 €) por lo que la Subvención Concedida se queda en 5.868,99 €
AYUD/2026/22771	Asociación Luar	G74391970	Luar n'el Arcu	62	14.554,04 €	10.000,00 €	14.554,04 €	80,0%	11.643,23 €	5.868,99 €	
TOTAL										90.000,00 €	

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPT	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTAL	PRESUPUESTO SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
AYUD/2026/23567	ASOCIACIÓN ASAMBLEA MOZA D'ASTURIÉS	G74429028	VII ESCUELA DE PENSAMIENTO FEMINISTA DE LA MOCEDÁ	47	12.000,00 €	5.000,00 €	No alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos exigida en la Base Reguladora Cuarta
AYUD/2026/23741	ASOCIACION EON	G25990136	HUELLAS TRAS LAS SIGLAS	32	3.000,00 €	3.000,00 €	No alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos exigida en la Base Reguladora Cuarta

ANEXO III SOLICITUDES NO ESTIMADAS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

EXPT	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTAL	PRESUPUESTO SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
AYUD/2026/23435	ASOCIACIÓN IN GÉNERO (INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO)	G13426671	LLÁMAME POR MI NOMBRE	57	10.000,00 €	10.000,00 €
AYUD/2026/23773	Comité Antisida del Principado de Asturias	G33642984	ECLIPSE (prevención y apoyo a mujeres trans y hombres cis en contextos de prostitución)	50	13.000,00 €	10.000,00 €

ANEXO IV RENUNCIAS A LA SOLICITUD DE AYUDA

EXPT	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTAL	PRESUPUESTO SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
AYUD/2026/23214	LLAR TRANS	G10868248	LA ESCUELA DIVERSA DEL LLAR TRANS-2026	100	3.000,00 €	3.000,00 €
AYUD/2026/23743	LLAR TRANS	G10868248	Proyecto A-2026: Atención, Acompañamiento, Asesoramiento y Apoyo a las personas trans y sus entornos.	100	3.000,00 €	3.000,00 €

ANEXO V DESGLOSE DE LAS PUNTUACIONES Y PRIORIZACIÓN

ORDEN PRIORIDAD	EXPT	ENTIDAD	PROYECTO	Adecuación de la entidad con los proyectos dirigidos al colectivo LGTBI (Hasta 30 p.):	Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas:	Ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial:	Número de beneficiarios e incidencia en la participación:	TOTAL
1	AYUD/2026/23471	ASOCIACION EL ORGUILLIN	XIV ORGUILLIN	(A) Experiencia (Hasta 5 p): 1 p. por año. (B) % de proyectos dirigidos al colectivo LGTBI en relación al total de su actividad (hasta 25 puntos): - 90% o más: 25 p., - entre el 30% y el 89%: 5 p., - menos del 30%: 2 p.	* Definida y concreta (40 puntos), * Parcialmente definida y concreta (25 puntos), * Concreción insuficiente o deficiente (10 puntos), * Inadecuada (0 puntos).	* Barrio: 6 p. (-20mil); 8 p. (entre 20 mil -50 mil); 10 p. (+50 mil). * Localidad-concejo: 4 p (-5 mil); 6 p (entre 5 mil y 20 mil); 8 p (entre 20 mil y 50 mil); 10 p (+50 mil). * Regional: 10 p (+3 concejos)	15-20: (4 p) 21-30: (8 p) 31-40: (12 p) 41-50: (16 p) +50: (20 p)	100
2	AYUD/2026/23042	Asociación Haciendo Camin	Caminando 2026	30	40	10	20	100
3	AYUD/2026/23214	LLAR TRANS	LA ESCUELA DIVERSA DEL LLAR TRANS-2026	30	40	10	20	100
4	AYUD/2026/23743	LLAR TRANS	Proyecto A-2026: Atención, Acompañamiento, Asesoramiento y Apoyo a las personas trans y sus entornos.	30	40	10	20	100
5	AYUD/2026/22655	XEGA COLECTIVO LGTBI+ DE ASTURIAS	ACTIVIDADES XEGA FAMILIES	30	40	10	20	100
6	AYUD/2026/23432	Xuntes y Diverses, asoc. lgtbi+ y afines de Llanera	acciones lgtbiq+ en Llanera 2026	30	40	10	20	100
7	AYUD/2026/23476	ASOCIACIÓN ROMERIA CUIR	ROMERIA CUIR 2026	27	40	10	20	97
8	AYUD/2026/23473	Asociación Cantapaxarina	I Jornadas de Salud, Redes de Apoyo y Viviendas Colaborativas para Mujeres Mayores Lesbianas y Bisexuales	22	40	10	20	92
9	AYUD/2026/23468	Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos CAVASYM	Acceso a Derechos y Protección Jurídica para la igualdad de Trato frente a Delitos de Odio contra Jóvenes LGTBI	10	40	10	20	80
10	AYUD/2026/22999	Comité antisida del Principado de Asturias	Diversidad Positiva	10	40	10	20	80
11	AYUD/2026/23731	ASOCIACIÓN JUVENIL FOLIXARIA	DERECHOS VISIBLES. ESPACIO DE APOYO MUTUO LGTBI	10	40	10	20	80

ORDEN PRIORI DAD	EXPT	ENTIDAD	PROYECTO	Adecuación de la entidad con los proyectos dirigidos al colectivo LGTBI (Hasta 30 p.):	Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas:	Ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial:	Número de beneficiarios e incidencia en la participación:	TOTAL
12	AYUD/2026/22157	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS	LAS CCOO DE ASTURIAS, ALIADAS DE LA DIVERSIDAD	(A) Experiencia (Hasta 5 p): 1 p. por año. (B) % de proyectos dirigidos al colectivo LGTBI en relación al total de su actividad (hasta 25 puntos): - 90% o más: 25 p., - entre el 30% y el 89%: 5 p., - menos del 30%: 2 p.	* Definida y concreta (40 puntos), * Parcialmente definida y concreta (25 puntos), * Concreción insuficiente o deficiente (10 puntos), * Inadecuada (0 puntos).	* Barrio: 6 p. (-20mil); 8 p. (entre 20 mil -50 mil); 10 p (+50 mil). * Localidad-concejo: 4 p (-5 mil); 6 p (entre 5 mil y 20 mil); 8 p (entre 20 mil y 50 mil); 10 p (+50 mil). * Regional: 10 p (+3 concejos)	15-20: (4 p) 21-30: (8 p) 31-40: (12 p) 41-50: (16 p) +50: (20 p)	77
13	AYUD/2026/23245	UGT ASTURIAS	Jornada Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación	7	40	10	20	77
14	AYUD/2026/23255	UGT ASTURIAS	3ª Edición Desayunos en diversidad UGT Asturias	7	40	10	20	77
15	AYUD/2026/23225	Asociación Cultura y Diversidad	V MUESTRA DE CINE LÉSBICO DE ASTURIAS EN GIJÓN	5	40	10	20	75
16	AYUD/2026/23736	GRUPO SCOUT KELITIKHÉ	LA AVENTURA DE SER TÚ	2	40	10	20	72
17	AYUD/2026/23479	FUNDACION EDUARDO KOCINA	FEK 360º+	2	40	10	20	72
18	AYUD/2026/22771	Asociación Luar	Luar n'el Arcu	7	25	10	20	62
19	AYUD/2026/23435	ASOCIACIÓN IN GÉNERO (INTERCULTURALIDAD Y GÉNERO)	LLÁMAME POR MI NOMBRE	2	25	10	20	57
20	AYUD/2026/23773	Comité antisida del Principado de Asturias	ECLIPSE (prevención y apoyo a mujeres trans y hombres cis en contextos de prostitución)	10	10	10	20	50
21	AYUD/2026/23567	ASOCIACIÓN ASAMBLEA MOZA D'ASTURIAS	VII ESCUELA DE PENSAMIENTO FEMINISTA DE LA MOCEDÁ	7	10	10	20	47
22	AYUD/2026/23741	ASOCIACIÓN EON	HUELLAS TRAS LAS SIGLAS	2	10	10	10	32